



*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 17 MAYO 2010

VISTO el expediente n° 74.549, relacionado con el Convenio Marco, suscripto entre la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - República del Perú y la Universidad Nacional de Rosario - República Argentina, en el mes de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. n° 046/10/255 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 09 de marzo de 2010 y el Dictamen n° 12.379 de Asesoría Jurídica del 14 de abril de 2010.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías de Relaciones Internacionales, Académica, General, Privada, de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco, suscripto entre la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - República del Perú y la Universidad Nacional de Rosario - República Argentina, en el mes de noviembre de 2009, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1266/2010

Sid

Prof. Odón HÉCTOR DARIO MASIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA  
Rector



*Universidad Nacional de Rosario*

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO –  
REPÚBLICA DE ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL  
ALCIDES CARRIÓN – REPÚBLICA DEL PERÚ.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco que celebran de una parte la Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP. S2000CGK, provincia de Santa Fe - República Argentina, debidamente representado por su Rector Prof. Darío Majorana; y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 04 – San Juan - Cerro de Pasco – República del Perú, representada por su Rector Dr. Santos Salvador BLANCO MUÑOZ, identificado con DNI 04057561; que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:** El presente convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso de equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y postgrado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III – ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

1266/2010



*Universidad Nacional de Rosario*

#### CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución
3. Duración del programa o proyecto
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

#### CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

**CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme la normativa vigente para cada una de las partes.

**CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

**CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.



*Universidad Nacional de Rosario*

**CLÁSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**


- a) Este acuerdo tendrá una duración de CINCO ( 5 ) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA ( 1 ) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (( 6 ) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

**CLÁSULA X.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plano no mayor de TRES ( 3 ) meses un comité, comisión o persona responsable que coordina y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

**CLÁSULA XI.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS ( 2 ) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los \_\_\_\_\_ días del mes noviembre del año dos mil nueve, quedando un juego para cada una de las partes.

  
*[Signature]*  
Prof. DARIO P. MAJORANA  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario  
Prof. Darío MAJORANA  
RECTOR  
Universidad Nacional de Rosario  
República de Argentina

  
*[Signature]*  
Salvador BLANCO MUÑOZ  
RECTOR  
Universidad Nacional Daniel A. Carrión  
República de Perú